



RESOLUCION EXENTA N° 015 / 1330

REF.: APRUEBA CONVENIO DE SERVICIO  
DENTAL PARA AFILIADOS AL SERVICIO DE  
BIENESTAR.

Valdivia,

12 NOV 2010

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.407 de presupuesto del sector público para el año 2010; Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.882, en especial su artículo 59; Ley N° 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución N° 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución Exenta N° 015/1312 del 30 de junio de 2008, Resolución Exenta N° 015/1792 del 13 septiembre de 2006, Resolución Exenta N° 015/1653 del 28 agosto 2006, Resolución 015/085 del 03 agosto de 2007, Resolución N° 015/174 del 22 septiembre de 2010, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta 015/1184 del 20 de Octubre del 2010 y Resolución Exenta N° 015/1276 del 4 de noviembre del 2010, ambas de la Dirección Regional de los Ríos; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por medio de resolución exenta N° 015/1184, procedió a licitar convenio de servicios de atención odontológica para los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar. Esta licitación se identifica con el ID 5538-12-LE10.

2.- Que la licitación Pública se adjudicó por medio de resolución exenta n° 015/1276 del 4 de Noviembre del 2010, a la **Sociedad Odontológica Janequeo y Cía. Rut: 77.349.410-k.**

3.- Que se suscribió con fecha 12 de Noviembre del 2010 el respectivo contrato, y es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBASE** el convenio de Servicios de Atención Odontológica, entre Sociedad Odontológica Janequeo y Cía., y esta Dirección Regional, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE SERVICIO DENTAL PARA AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**SOCIEDAD ODONTOLÓGICA JANEQUEO Y CIA.**

En la ciudad de Valdivia, a 12 días de noviembre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA**,

Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 12.336.927-0, ambas domiciliadas en calle Camilo Henríquez n° 656, comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **SOCIEDAD ODONTOLOGICA JANEQUEO Y CIA**, RUT 77.349.410-K, representada legalmente por don JUAN LUIS CAÑOLES RAMIREZ, Cédula de Identidad N° 10.109.254-2, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 799, comuna y ciudad de Valdivia, XIV Región de Los Ríos, en adelante también "el Proveedor", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por medio de Resolución Exenta N° N° 015/1276 de 04 de noviembre de 2010, la Dirección Regional JUNJI de Los Ríos, resolvió adjudicar la Licitación Pública ID N° 5538-12-LE10, que tiene por objeto llevar a cabo la contratación de servicios de atención odontológica para los funcionarios dependientes de la Dirección Regional de Los Ríos, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que se encuentren afiliados al servicio de Bienestar y sus cargas de familia. La adjudicación se estableció a favor de la **SOCIEDAD ODONTOLOGICA JANEQUEO Y CIA**, RUT 77.349.410-K, y el presente convenio tiene por objeto regular la relación entre JUNJI y el Proveedor, respecto del servicio licitado.

**SEGUNDO:** La Dirección Regional JUNJI de Los Ríos, emitirá una Orden de atención debidamente firmada y timbrada por la Encargada(o) de Bienestar Regional, que autorice la ejecución de los tratamientos dentales correspondientes, en que se indicará el nombre del afiliado y/o de la carga familiar, Número de funcionario, RUT, valor total y cantidad de cuotas para cancelar el tratamiento.

El proveedor prestará servicios de atención profesional en el área de la odontología, incluyendo las siguientes especialidades o subespecialidades: Operatoria, cirugía, prótesis fija o removible, odontopediatría, endodoncia, ortodoncia, periodoncia, implantología, estética y blanqueamiento, oclusión, trastornos ATM, patología. Los servicios odontológicos en el marco del presente convenio se prestarán a funcionarios y funcionarias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Ríos, que se encuentren afiliados al servicio de Bienestar y sus cargas de familia.

El proveedor elaborará y remitirá mensualmente o en medida que se realicen atenciones odontológicas, un listado firmado y timbrado, con detalle de los funcionarios/as atendidos en el marco de este convenio y el valor de los mismos. En cada atención odontológica realizada por el proveedor a los funcionarios/as y/o sus cargas familiares, el proveedor, aplicará un descuento equivalente al 35% (treinta y cinco por ciento), respecto del arancel establecido y vigente por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Chile. Deberá el proveedor entregar en las oficinas de la Dirección Regional JUNJI de Los Ríos, antes del día 20 de cada mes, un listado con los servicios prestados en el periodo respectivo, en el que se indicará el nombre del afiliado, la cédula de identidad, el valor de la cuota, N° de cuota y el monto a pagar. Asimismo, deben acompañarse las órdenes de atención respectivas, las que deben venir firmadas adicionalmente por el afiliado que autoriza el descuento y por el proveedor.

**TERCERO:** El servicio de bienestar JUNJI, efectuará los descuentos correspondientes al listado antes señalado, en cada período, y realizará el pago mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, a contar del día 25 del mes siguiente al de recepción del listado correspondiente, previo envío de boleta de honorarios o presentación de la boleta de venta y servicios o factura, según corresponda.

En el caso de entrega de boleta de honorarios, se aceptará aquella que sea emitida sólo en forma electrónica, debiendo emitirse mensualmente esta boleta en el sitio Web del Servicio de Impuestos Internos ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)) por el pago de los honorarios, en el mes siguiente al envío del listado con los servicios prestados. Asimismo, el proveedor deberá enviar copia de la boleta emitida al correo electrónico [faguilera@junki.cl](mailto:faguilera@junki.cl), o el que se indique en su reemplazo. La recepción de las boletas en el correo antes mencionado constituye un requisito indispensable para realizar el pago de los servicios prestados.

Si el proveedor emite facturas, ellas deberán ser presentadas por el proveedor, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Los Ríos, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Camilo Henríquez 656, ciudad de Valdivia.

**CUARTO:** El proveedor deberá efectuar en forma gratuita presupuestos dentales a los afiliados al Servicio de Bienestar y a sus cargas familiares, en el momento que lo soliciten, asimismo tendrá las siguientes obligaciones:

1. La clínica dental debe garantizar los tratamientos efectuados por el plazo de un año, sin costo para el afiliado.
2. La clínica dental deberá considerar la atención de urgencia del afiliado y/o sus cargas, para lo cual contará con una base de datos con la nómina de afiliados de la Región de Los Ríos. En este caso,

excepcionalmente se deberá prestar la atención requerida sin la orden emitida por el Servicio, la que será enviada posteriormente y a la brevedad posible.

3. La clínica dental deberá realizar en forma gratuita una vez al año, un examen preventivo a los afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares, que así lo requieran.

**QUINTO:** El presente convenio podrá hacerse extensivo a todas las sucursales con que el proveedor cuente en la Región de Los Ríos.

**SEXTO:** El plazo de vigencia del presente convenio será de doce meses a contar de la fecha de suscripción del mismo.

Este convenio se renovará tácita y automáticamente por el mismo periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito mediante carta certificada y con una anticipación de treinta días a la fecha de su vencimiento, su decisión de ponerle término.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la fecha de término, al domicilio fijado por las partes. En caso de término de convenio, el Servicio de Bienestar continuará realizando mensualmente los descuentos que correspondan en la forma convenida y pagando mensualmente al proveedor las deudas efectivamente contraídas por los afiliados, hasta el pago total de la respectiva deuda.

**SEPTIMO:** La comisión que deberá pagar la Sociedad Odontológica Janequeo y Cía al Servicio de Bienestar JUNJI, será equivalente al 4% (cuatro por ciento) del total de la prestación realizada al funcionario/a y/o a sus cargas familiares. Respecto de cada boleta de honorarios o presentación de la boleta de venta y servicios o factura emitida por el Proveedor, el servicio de bienestar JUNJI, realizará el descuento y retención equivalente al 4% (cuatro por ciento), de esta manera se entenderá debidamente cumplida la obligación del proveedor de pago de la comisión ofertada.

**OCTAVO:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo.

Causales de Término anticipado del contrato:

- a. Resiliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- e. En los demás casos que autoriza la ley.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

**NOVENO:** La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, específicamente por la Encargada de Adquisiciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los Ríos y la supervisión técnica estará a cargo del Servicio de Bienestar Región de los Ríos.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Resolución Exenta N° 015/1184 del 20 de octubre, que autorizó el llamado a licitación pública y aprobó las bases administrativas y especificaciones técnicas, respecto del servicio que trata el presente convenio.
- b) Bases administrativas y especificaciones técnicas, publicadas en sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID N° 5538-12-LE10.
- c) Oferta técnica y económica de la Sociedad Odontológica Janequeo y Cía.

- d) Informe de evaluación, emitido por la comisión de evaluación de las propuestas, de fecha 03 de noviembre de 2010.
- e) Resolución Exenta N° 015/1276 de 04 de noviembre de 2010, que adjudica la licitación pública para contratación de servicio dental para afiliados al servicio de bienestar de JUNJI y sus cargas familiares.

**DECIMO PRIMERO:** El proveedor no podrá ceder en forma alguna, ya sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el presente convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DECIMO TERCERO:** La personería de doña CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA, Cédula de Identidad N° 12.336.927-0, Directora Regional de la XIV Región de los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/174 de 22 de septiembre de 2010, y en la Resolución N° 015/0172 de 20 agosto 2001 que delega facultades que indica en los Directores Regionales, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

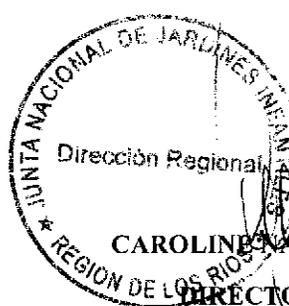
La personería de don JUAN LUIS CAÑOLES RAMIREZ, Cédula de Identidad N° 10.109.254-2, para representar a la Sociedad Odontológica Janequeo y Cía, consta en la escritura pública de fecha 25 de junio de 1999, suscrita en Notaria Carmen Podlech de la ciudad de Valdivia, bajo el Repertorio N° 2754-99, y en certificado de vigencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Valdivia con fecha 07 de enero de 2010.

**DECIMO CUARTO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

2.- **PAGUESE**, por parte del servicio de Bienestar de la JUNJI, quien efectuará los descuentos correspondientes a cada beneficiario, por cada periodo, y realizará el pago mediante cheque nominativo girado a nombre del proveedor **Sociedad Odontológica Janequeo y Cía. Rut: 77.349.410-k**, a contar del día 25 del mes siguiente al de recepción del listado de atenciones y cobros correspondiente, previo envío de boleta electrónica de honorarios o presentación de la boleta de ventas y servicios o factura, según corresponda, de acuerdo a los requerimientos de los funcionarios y funcionarias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de los Ríos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
CAROLINE NAVARRETE OLIVERA  
DIRECTORA REGIONAL

**JUNJI REGIÓN DE LOS RÍOS.**

CNO/RVP/KNC/AA/abl  
DISTRIBUCION:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección Gestión Personas
- Asesor Jurídico Regional
- Adquisiciones.
- Oficina de Partes.

Junta Nacional de Jardines  
Infantiles Los Ríos  
12 NOV 2010  
OFICINA DE PARTES